

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 41** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de sector de prótesis dentales (código número 28003305011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del sector de prótesis dentales, suscrita por la Asociación Empresarial de Prótesis Dental de Madrid, Unipyme y USO, el día 27 de marzo de 2014; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA

Por la Asociación Empresarial de Prótesis Dental de Madrid:

- Don Arturo Calvo Gómez.
- Don José Cruz Martín Pozo.
- Don Gonzalo Lucendo de Miguel.

Por “Unipyme Madrid”:

- Don Guillermo Marcos Guerrero.

Por por la parte social:

- Javier Blanco Limones por USO.

En Madrid, a 27 de marzo de 2014, se reúnen en los locales de “Unipyme” las personas que al margen se relacionan, que constituyen la Mesa Permanente Negociadora del convenio colectivo de prótesis dentales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 18 del vigente convenio colectivo sectorial establece atribuye a la Comisión Permanente Negociadora del Convenio el establecer los incrementos salariales.

Al respecto el artículo 18 del convenio colectivo establece que el incremento salarial para el año 2014 será negociado entre las partes.

Dada la situación económica por la que viene atravesando el país y el sector, las partes convienen en establecer una subida salarial para el año 2014 del 1 por 100 sobre las tablas salariales del año 2013, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2014, recogiendo en el Anexo a esta acta las nuevas tablas salariales.

La Comisión Paritaria acuerda otorgar al presidente de “Unipyme Madrid”, don Guillermo Marcos Guerrero, la representación necesaria para remitir por vía electrónica a la

autoridad laboral de la Comunidad de Madrid tanto este acta y su Anexo como los datos que en la plantilla de remisión electrónica se solicitan para la admisión del convenio, para lo que se le facilita la información necesaria para ello.

Seguidamente, se acuerda remitir este acta y su Anexo a la autoridad laboral, a efectos de su registro y ulterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la forma antedicha.

Y, sin nada más que tratar, leída el acta, se levanta la reunión en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA ECONÓMICA DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2014

1. Incrementos salariales

Niveles	Salario base Mensual 2014	Salario base anual 2014	IMPORTES ANTIGÜEDADES		
			Cuatrenios al 5%	Bienios al 5%	Trienios al 7,5%
Grupo Profesional Técnico					
Nivel 1	1.105,76	16.402,07	55,29	55,29	82,92
Nivel 2	998,93	14.817,46	49,95	49,95	74,92
Nivel 3	874,05	12.965,08	43,70	43,70	65,55
Nivel 4	730,48	10.835,45	36,53	36,52	54,79
Nivel 5	721,16	10.697,21	36,06	36,06	54,09
Grupo Profesional de Administración					
Nivel 1	1.086,16	16.111,37	54,31	54,31	81,46
Nivel 2	998,93	14.817,46	49,95	49,95	74,92
Nivel 3	874,05	12.965,08	43,70	43,70	65,55
Nivel 4	670,40	9.944,27	33,52	33,52	50,28
Grupo Profesional de Oficios Varios					
Nivel 1	857,35	12.717,36	42,87	42,87	64,30
Nivel 2	725,15	10.756,39	36,26	36,26	54,39

Las cuantías de las antigüedades se encuentran congeladas de conformidad con el artículo 22 del convenio.

2. Plus de puntualidad:

- Sin retraso: 27,54 euros.
- Un retraso: 23,63 euros.
- Dos retrasos: 15,79 euros.
- Tres o más: 0 euros.

3. Plus de toxicidad:

- Plus toxicidad: 11,81 euros.

4. Dietas:

- Dieta íntegra diaria: 57,99 euros.
- Dieta de comida: 13,26 euros.
- Dieta de cena: 13,26 euros.
- Desayuno: 2,63 euros.
- Alojamiento: 31,00 euros.
- Kilometraje: 0,25 euros.

(03/15.746/14)

